



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 111.

Administración.—Circular.  
La Comisión provincial ha acordado

celebrar sesiones públicas los jueves de cada semana a las once de su mañana. Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Logroño 14 de Febrero de 1872.—El Gobernador interino, *Teodoro E. Ramirez.*

NUMERO 112.

*D. Ramón de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.*

Hago saber: Que el día 5 del mes próximo venidero, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para la venta de 682 hayas, lotes 1.º, 2.º y 4.º de las 832 que en el monte de Nieva partido judicial de Torrecilla de Cameros, llamado Mohosa y sus agregados y sitio titulado Barrera de Tajo, se hallan señalados con el marco del distrito, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento del expresado pueblo por Real orden de 16 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles.	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.
			Pesetas	cénts.	
1.	266	0,46	8	2	50 665
2.	266	0,46	8	2	50 665
4.	150	0,46	8	2	50 375

No se admitirá postura que no cubra la cantidad señalada á cada lote en la que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Nieva de Cameros, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate. Logroño 14 de Febrero de 1872.—El Gobernador, *Ramón de Acero.*

NUMERO 113.

*D. Ramón de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.*

Hago saber: Que el día 5 del mes próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para la venta de 310 robles, que en el monte de Nieva, partido judicial de Torrecilla de Cameros, llamado Dehesa del Monte y sitio titulado San Julian, se hallan señalados con el marco del distrito, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento del expresado pueblo por Real orden de 16 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles.	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.
			Pesetas	cénts.	
310	0,43	5	1	25	387 50

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 387 pesetas 50 céntimos, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Nieva de Cameros, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate. Logroño 14 de Febrero de 1872.—El Gobernador, *Ramón de Acero.*

NUMERO 122.

Elecciones.—Circular.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º de los adicionales á la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, se insertan á continuación las listas formadas por la Administración Económica de los 50 mayores contribuyentes por contribución Territorial y 20 por la de Subsidio industrial y de Comercio.

Contribuyentes por contribución Territorial.

NOMBRES.	Contribución anual. Ptas. cénts.
D. Juan Domingo Santa Cruz	6.875,91
Sr. Marqués de Alcañices	4.976,48
Marqués de Terán	4.065,42
D. Mariano Salamanca y Lobera	3.664,53
Sr. Conde de Hervias	3.559,23
D. Pedro García Cid	3.532,98
Felipe de la Mata	3.184,84
José Santa Cruz Orive	3.054,63
Justo Diez Ozcarez	2.961,24
Sr. Marqués de San Nicolás	2.693,21
Marqués de Vendaña	2.583,17
D. Ricardo Tejada Otalora	2.273,27
Mannel Martínez Perez	2.171,52
Gavino Michel Osma	1.986,51
Enrique Frias Salazar	1.863,23
Sr. Conde de Santiago	1.859,20
D. Francisco Zulueta Mendivil	1.786,09
Epifanio Orovio	1.648,44
Pedro Antonio Miguel Ruiz	1.634,57
Cipriano Fernandez Bazañ	1.631,72
Teodoro José Ramirez	1.616,14
Benito Maria Vivanco	1.585,55
Sr. Marqués de Ciriuñela	1.573,58
Conde de Cirat	1.558,95
D. Simon Latorré Viguera	1.542,51
Mannel Orovio Echagüe	1.507,84
S. A. Príncipe de Vergara	1.506,70
D. Miguel Orive Argaiz	1.504,23
Isidoro Pastor Contreras	1.497,39
Ignacio Plana	1.387,76
Francisco Mancebo	1.366,86

D. Diego Fernandez Perez	1.358,69
Adolfo Larruy	1.352,90
Pedro Andrés Aguiriano	1.335,83
Sr. Conde de Ródezno	1.335,70
D. Carlos Arnedo	1.334,18
Fermin Castejon	1.331,90
Bernardo Fernandez Martinez	1.315,37
Sr. Conde de Vista-florida	1.292,64
D. Salustiano Olózaga	1.288,96
Cesáreo Muñoz y Villanueva	1.279,19
Leandro Ardanza	1.275,00
José Gutierrez de la Concha	1.271,29
Eusebio Bujanda	1.262,36
Joaquin Miranda Cuadra	1.231,01
Vicente Orovio Echagüe	1.218,66
Alejo Arnedo	1.183,32
Manuel Llorente Mendizabal	1.178,00
Higinio Heredia Rabanera	1.169,76
Antonio Guardia	1.168,02

Contribuyentes por Subsidio industrial y de Comercio.

NOMBRES.	Contribución anual. Pesets. cénts.
D. Pablo Aleman	1.152,00
Bautista Vidart y Chacon	968,00
Leandro Ardanza Gorostiza	684,00
Patricio Hernandez y Compañia	625,00
Segundo Crespo	583,00
Juan Marrodan	525,76
Rafael Roca Martin	495,00
Sres. Gimenez Hermanos	495,00
Pedro Gimenez Zapatero	495,00
Tomás Gimeno	495,00
Matias Lanzagorta	495,00
Julian Briebe	495,00
José Bello	495,00
Pedro Colis	495,00
Francisco Roig y Marcer	475,00
Santiago Ruiz y Ruiz	475,00
Saturio Paul y Urbina	457,07
Dionisio del Prado y Lablanca	438,00
Pedro García Cid y Benito	437,00
Indalecio Garcés y Arbaiza	430,00

Logroño 15 de Febrero de 1872.—El Gobernador interino, *Teodoro E. Ramirez.*

# PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Enero último.

## PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.

## PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.				
	Trigo.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aguar-diente.	Vino.	Aceite.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De Trigo.	De cebada.	KILÓGRAMO.			
														Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Alfaro.	12,50	7,	16,	9,	2,50	5,25	2,50	19,	3,50	3,80	22,52	12,61	22,52	1,39	1,51	1,15	1,74
Arnedo.	12,50	6,50	15,	16,	2,25	14,50	2,25	15,	3,50	3,50	22,52	11,71	22,52	1,30	1,19	1,13	1,28
Calahorra.	12,	7,	6,	9,50	3,	9,	18,50	3,	3,50	3,50	21,62	12,61	16,21	1,52	1,47	1,09	1,09
Haro.	12,10	6,52	8,31	5,89	12,77	7,87	12,77	5,15	3,75	3,75	21,80	11,59	13,28	1,72	1,02	1,15	1,59
Logroño.	13,	7,	10,	7,	14,23	10,	14,23	2,50	3,50	3,66	23,42	12,61	14,41	1,87	1,13	1,13	1,43
Nágera.	12,50	7,	7,50	7,50	3,	12,	15,	3,	3,75	3,75	22,52	12,61	12,61	1,65	1,19	1,19	1,65
Santo Domingo.	12,	6,50	7,50	6,50	4,50	10,	15,	4,50	3,50	3,75	21,62	11,71	12,61	1,65	1,19	1,04	1,65
Torrejilla de Cameros.	12,50	7,25	10,	9,50	4,	10,	15,	4,	3,75	3,75	22,52	13,06	10,81	1,87	1,19	1,09	1,41
<b>TOTALES.</b>	99,10	54,57	51,37	22,06	80,31	70,89	124,50	24,90	4,75	5,45	178,54	98,35	39,74	6,97	9,89	6,24	11,84
Precio medio general en la provincia.	12,39	6,82	10,04	8,86	3,11	9,83	15,56	3,11	3,59	3,68	22,32	12,29	13,24	1,87	1,24	1,04	1,48

FANEGA.	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Céntimos.	
	13,	25,	Logroño.
	12,	62,	Calahorra.
	7,	25,	Torrejilla de Cameros.
	6,	32,	Haro.

Logroño 16 de Febrero de 1872.

V. B.  
El Gobernador,  
Ramón de Acero.

El Gefe de la Seccion de Fomento,  
Juan Apellaniz.

NUMERO 114.

ADMINISTRACION DIOCESANA

del Obispado de Calahorra y la Calzada.

La Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, ha resuelto que no se admitan, y que se consideren como expendidos los Sumarios y Bulas de Cruzada y del Indulto Cuadregesimal que no se devuelvan á las Receptorías de Cruzada dentro del término señalado al efecto. Y como dicho término finaliza para las Bulas y Sumarios del año pasado de 1871 el 16 de Marzo próximo, lo hago saber por la presente á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta Diócesis para que sin demora devuelvan á sus respectivas Receptorías de Cruzada si es que no lo han hecho ya, las Bulas y Sumarios sobrantes de la Predicacion del año de 1871; en cargándoles muy especialmente que lo verifiquen antes del citado día 16 de Marzo; y advirtiéndoles que de no realizarlo así, no les serán despues admitidas y se considerarán como expendidas dichas Bulas.

Los Alcaldes y Ayuntamientos que las devuelvan directamente á esta Administracion, podrán hacerlo hasta el día 24 del repetido mes de Marzo, en la inteligencia que pasado ese día, tampoco les serán admitidas en ella.

Calahorra 31 de Enero de 1872. —El Administrador Diocesano, Celestino Medina-Juarez.

En su consecuencia recomiendo eficazmente á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos á que se refiere la anterior circular, cumplan sin dilacion alguna con los particulares que abraza sin darme lugar á nuevos recuerdos. Logroño 14 de Febrero de 1872. —El Gobernador interino, Teodoro E. Ramirez.

NUMERO 119.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Comision permanente de Infanteria de la provincia de Logroño.

Dispuesto por S. M. en Realorden de 3 del actual la organizacion de dos batallones con destino á la Isla de Cuba, queda abierta la recluta en esta Comision para los individuos de la Reserva y los paisanos que deseen alistarse para dicho Ejército en el concepto de que unos y otros será por el tiempo que dure la campaña; pero esto no obstante serán admitidos con opcion á premio reenganchándose por un número determinado de años los que pertenezcan á la primera Reserva.

Los individuos de todas proce-

dencias recibirán en el acto de firmar su compromiso la cantidad de cien pesetas, y disfrutarán el haber de una peseta cincuenta céntimos diarios.

Los que deseen alistarse se presentarán en esta oficina sita en el Muro de los Reyes de esta Capital donde se halla situado el centro de recluta.

Logroño 13 de Febrero de 1872. —El Comandante Jefe, Rafael de Heredia.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

LOTERIAS.

Se anuncia el nombre de la huérfana á quien se ha adjudicado el premio de 625 pesetas en el sorteo de 10 del corriente.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas y Loterías, con fecha 10 del actual me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Antonia Trapero, hija de don Ramon, M. N. de la Calzada de Calatrava, muerto en el campo del honor.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Logroño 14 de Febrero de 1872. —El Jefe de la Administracion económica, Francisco de Goicoechea.

NUMERO 116.

D. José González Cabeza, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes yacentes al fallecimiento de doña Prudencia de Cura Gopegui, vecina que fué de esta ciudad, ocurrido en Badarán el veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta, para que en el término de treinta dias comparezcan en este Juzgado legalmente representados á deducirlo; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á veinte de Enero de mil ochocientos setenta y dos. — José González Cabeza. — Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

NUMERO 117.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de doña Prudencia de Cura y Gopegui, vecina que fué de esta ciudad, para que en el térmi-

no de quince dias comparezcan en este Juzgado á deducir las acciones de que se crean asistidos en la causa formada sobre robo de los efectos intervenidos correspondientes al ab-intestato de dicha D.ª Prudencia; pues trascurrido dicho término sin comparecer, se seguirá la causa por sus trámites parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y dos. — José González Cabeza. — Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

A LOS JUECES MUNICIPALES DE ESTE PARTIDO.

Circular.

Habiendo observado la falta de cumplimiento de la mayor parte de los Jueces municipales de este partido, en la remision á este Juzgado de la copia de resumen ordenada por el párrafo segundo del artículo trece del Reglamento para la ejecucion de las Leyes de Matrimonio y Registro civil, y la de todos en la del ejemplar de índice prescrito por el artículo treinta del mismo, por no ser hoy posible la de los duplicados de libros que tambien en él se expresan, — apesar de haber trascurrido con mucho exceso los términos en ellos marcados, — he acordado recordárselo como lo egecutó por la presente, encargándoles lo verifiquen inmediatamente; cuidando en lo sucesivo de hacerlo á su debido tiempo de cuanto está mandado, evitando de este modo las prevenciones y responsabilidades en otro caso consiguientes.

Logroño 15 de Febrero de 1872. — Juan Manuel Farias. — Por su mandado, Félix Martinez, Secretario.

D. Juan Manuel Farias, Juez municipal de esta ciudad de Logroño, y encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: que en el dia cinco de Marzo próximo y su hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, la subasta de las dos fincas que á continuacion se expresan, situadas en jurisdiccion de esta ciudad, á saber:

1.ª Una heredad huerta de cabida de siete fanegas y ocho celemines de tierra, equivalentes á una hectárea, sesenta y ocho áreas y cuarenta y tres centiáreas, situada en término de la Manzanera, con diferentes árboles frutales; lindante por Oriente el Marqués de San Nicolás, por Mediodía D. José María Fernandez, por Poniente D. Vicente Fernandez de Urrutia y el camino de la Manzanera y por Norte D. Dionisio Santa Cruz, retasada con la noria, estanque y demás pertenecidos, en seis mil quinientas pesetas. 6.500

2.ª Y una heredad viña y olivar, situada en término de Cuesta Munilla, de una fanega de tierra, equivalente á veinte áreas y noventa y siete centiáreas, con cincuenta y cuatro olivos, doce árboles frutales y ciento cincuenta cepas, lindante por Oriente senda disfrutadera, por Poniente con el rio del barranco, por Mediodía otra de herederos de Lorenzo Cuartango y por Norte otra de Leoncio Saenz, retasada en quinientas pesetas. 500

Cuyas fincas adjudicadas á D.ª Natividad Perez y Perez, por fallecimiento de su padre D. Pedro Perez Corcuera, he-

acordado anunciar en venta bajo el tipo de la retasa de las mismas, resultando como resulta el motivo, morosidad y utilidad de proceder á su enagacion.

Dado en Logroño á doce de Febrero de mil ochocientos setenta y dos. — Juan Manuel Farias. — Por mandado de S. S.ª, Matías Saenz.

NUMERO 121.

Sentencia pronunciada por el señor Juez municipal de este pueblo en el juicio verbal seguido en rebeldia contra Ignacio Rubio residente en Ausejo á instancia de Rufino Resa de esta vecindad.

SENTENCIA. En el pueblo del Redal á cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y dos el Sr. Juez Municipal D. Ramon Araoz estando celebrando Audiencia pública ha visto con detencion el precedente juicio verbal seguido en rebeldia contra Ignacio Rubio residente en la villa de Ausejo á instancia de Rufino Resa, de esta vecindad, lo espuesto por éste y la no comparencia de aquel sin embargo de haberse oficiado oportunamente al Sr. Juez Municipal de su residencia para que tuviera lugar la citacion, como efectivamente la tuvo con fecha tres del corriente cuya diligencia tiene firmada de quedar enterado sin haber obgetado ni alegado cosa alguna en el acto de la notificacion:

Resultando: Que el demandante Rufino Resa reclama al demandado Ignacio Rubio la cantidad de siete pesetas cincuenta céntimos que le adeuda procedente de la venta de una caballería menor que tuvo lugar en Mayo del año último:

Resultando: Que el demandado no se ha presentado á responder á la demanda sin embargo de haber sido citado en forma segun se acredita por las diligencias que van por cabeza de este espediente:

Resultando: Que Andrés Clavijo se ha presentado particularmente á mi Autoridad, manifestándome que el demandado Ignacio Rubio le habia remitido de la villa de Ausejo siete pesetas cincuenta céntimos para que las entregase al demandante Rufino Resa y que éste se ha negado á recibir dicha cantidad diciendo que ya era tarde, puesto que tenia que comparecer ante el Sr. Juez Municipal donde estaba citado, y que además tenia ya satisfechos algunos gastos en este Juzgado y en el de Ausejo:

Considerando: Que la incomparencia del demandado es una desobediencia á este Juzgado Municipal con objeto de eludir la responsabilidad de los gastos originados por su causa:

Considerando: Que el hecho de haber remitido con segunda persona el importe de la deuda que se le reclama, prueba la legitimidad de esta:

Falla: Que debia condenar y condenaba en rebeldia á Ignacio Rubio, residente en Ausejo al pago de las siete pesetas cincuenta céntimos de la deuda que se le reclama, y á las costas y gastos causados y que se causen notificándose esta providencia al interesado por conducto del Sr. Juez Municipal de su residencia, haciéndolo además en los estrados de este Juzgado Municipal insertándola integra en el Boletín oficial de esta provincia, segun lo dispuesto en la ley de enjuiciamiento civil: pues por esta su sentencia definitivamente juzgando, así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez lo que yo el Secretario interino certifico: — Hay un sello que dice: Juzgado Municipal de Redal. — Ramon Araoz. — Manuel Falcon. — Es copia literal de su original, Manuel Falcon, Secretario interino.

NUMERO 123.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Anuncio.

Debiendo procederse á segunda subasta para contratar cincuenta mil metros de lona para construir gergones y cabezales con destino á la cama del soldado, por no haber producido resultado la intertada en 22 de diciembre último, se convoca por el presente anuncio subasta con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitacion será simultánea, y tendrá lugar en esta Direccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Galicia, Aragon, Granada, Castilla la Vieja y Navarra y Provincias Vascongadas el dia 15 de marzo próximo venidero, á la una de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, ademas del pliego de condiciones, la muestra de la lona que se subasta.

2.º El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 3 de junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 7 de febrero de 1872.—El Intendente Jefe de la 2.ª Seccion, Juan Martinez Egaña.

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisicion de lona con destino al servicio de utensilios.

1.ª Es objeto del contrato la adquisicion de cincuenta mil metros de lona, y al efecto se celebrará subasta pública en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en Madrid, calle de San Nicolás, número 13, y simultáneamente en las Intendencias militares de Cataluña, Galicia, Aragon, Granada, Castilla la Vieja, Navarra y Provincias Vascongadas el dia y á la hora que se fije en el anuncio que se publicará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias de los distritos citados.

2.ª La lona que se subasta ha de ser produccion española, de hilaza de cáñamo puro, bien torcido é hilado, sin mezcla de algodón, estopa ni ninguna materia estrana, de tejido uniforme, con el ancho de ochenta y ocho centímetros cuando menos, diez hilos de trama y doce en la urdimbre por centímetro cuadrado, y el peso mínimo de un kilogramo y quinientos gramos por cada trezo de cuatro metros veintiocho centímetros, que es la lona necesaria para un gergon; debiendo ser además en cuanto á color y listas estrictamente igual á la muestra que marcada con el sello de la Direccion general de Administracion militar se hallará de manifiesto en la misma y en las Intendencias citadas.

3.ª La entrega de la lona se hará en piezas, cuyo tiro sea divisible por cuatro metros veintiocho centímetros, advirtiendo que no serán de abono al contratista las fracciones menores que resulten en la medicion de cada pieza.

4.ª La entrega de los espesados cincuenta mil metros de lona se hará en tres plazos: el primero de diez mil metros á los 40 dias de comunicada al rematante la R. O. de aprobacion, y los otros dos de á veinte mil cada uno con el intervalo de 30 dias de uno á otro sin interrupcion de modo que á los 100 dias de comunicada la orden ha de quedar terminado el servicio.

5.ª Si el contratista faltase al cumpli-

miento de lo estipulado, bien demorando las entregas ó que no fuese de recibo, conforme al contrato, la lona presentada, y llegase el tiempo de verificar una entrega sin haber logrado le fuese admitida por completo l. anterior, ó se declarase el contratista incapaz de continuar y cumplir su compromiso, la Administracion militar, sin previo aviso, procederá á adquirir directamente, á costa y coste del rematante la lona que faltase, ó la que hubiese lugar, segun el caso, á cuyo fin ejercerá accion gubernativa sobre la fianza, y si no bastase sobre los demás bienes del contratista, para lo cual queda facultada ámplia é ilimitadamente, pues el objeto es hacer se cumpla con rigor el contrato y no se defrauden los intereses del Estado.

6.ª La entrega de la lona se verificará en Madrid en el local que designe el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, y á presencia y completa satisfaccion de la Junta designada al efecto, y asistirá además un perito nombrado por la autoridad civil, con el solo fin de ilustrar los juicios, pudiendo la Junta para los casos y contiendas que se susciten y sean del esclusivo dominio del arte ó industria, oír el parecer de dos ó mas peritos que reclamará de la autoridad civil. Los acuerdos de la Junta, de que se levantará siempre acta, serán decisivos.

7.ª El contratista justificará sus entregas por medio de certificaciones que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de guerra Inspector de utensilios, y por el número de metros de lona que sean declarados admisibles por la Junta, no surtiendo efecto para su abono hasta que complete el número de metros correspondiente á la entrega de cada plazo, excepto en el caso de que trata la condicion 5.ª

8.ª El pago se hará por medio de libramientos y sobre cualquiera de las Tesorerías de Hacienda pública de la Peninsula que mas convenga al obligado, tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto y previa la presentacion en la Direccion general de Administracion militar de los certificados que indica la condicion anterior.

9.ª El precio limite que se fija por cada metro de lona de las condiciones espresadas es el de una peseta ciento veinticinco milésimas.

10.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, durante la primera media hora despues de reunido el Tribunal de subasta, pasada la cual no se admitirá ninguna otra más, ni se podrán retirar las presentadas. No son admisibles las proposiciones que excedan del precio limite, las que no se hallaren redactadas enteramente conformes al modelo adjunto, y las que no se obliguen por el total de los cincuenta mil metros de lona que se subastan. Para su validez han de presentarse además acompañadas del documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja central de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en metálico ó en valores del Estado 2.818 pesetas. Las cartas de pago de depósito que acompañen á las proposiciones que sean desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

11.ª El proponente en cuyo favor quedase el remate ampliará su depósito por via de fianza hasta la cantidad de 5.625 pesetas.

Este depósito ha de estar libre de todas las exenciones que marca el art. 13 de la ley de Contabilidad de 3 de junio de 1870.

12.ª El contratista tomará sobre si la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza ó baja de los precios, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna,

alteracion en el precio, convenido, rescision del contrato ni interes por la demora en el pago de los devengos.

13.ª Serán tambien de su cuenta los gastos de escrituras, copias testimoniales y demás documentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad de aquel y conocimiento de los funcionarios que en él deban intervenir ó entender.

14.ª El remate no es válido hasta que merezca la aprobacion superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

15.ª La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de subasta, los empates en la licitacion, los trámites para los casos y dudas que no se hallen previstos en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en la ley de 27 de febrero y Real instruccion de 3 de junio de 1852.

Madrid 7 de febrero de 1872.—El Marqués de Nevarés.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de... y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la Gaceta de Madrid (ó Boletín oficial de)... del dia... de... núm... segun los cuales han de ser contratados cincuenta mil metros de lona para gergones y cabezales con destino al servicio de utensilios del Ejército, se comprometo á entregarlos al precio de... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de 2.818 pesetas hecho en la Tesorería de... ó Caja general de Depósitos, segun lo prevenido en la condicion 10.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS.

NUMERO 118.

La Secretaria del Juzgado municipal de esta villa de Tudelilla se halla vacante, sin más retribuciones que los derechos que el Secretario devengue en lo que actúe. Los aspirantes dirigen sus solicitudes documentadas al Sr. Juez municipal que suscribe, en término de treinta dias, al de la insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Tudelilla 13 de febrero de 1872.—El Juez municipal, Manuel Maria Tejada.

NUMERO 120.

D. Máximo Carneros, Alcalde popular y Presidente de la junta de evaluacion de estadística de Lardero:

Hago saber: Que habiendo acordado, la citada junta, la rectificacion de la estadística para el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia que ha de regir en el año de 1872 á 1873, se hace necesario que los contribuyentes del pueblo y forasteros, tanto propietarios como colonos, presenten para fin de Marzo próximo en esta Alcaldía, las relaciones de altas y bajas, pues pasado dicho término, no se oirá ni dará curso á reclamacion alguna.

Lardero 15 de febrero de 1872.—El Alcalde, Máximo Carneros.

CORREOS.

Se advierte que durante el presente año las expediciones de los Buques -Correos franceses entre Marsella y Malta se han fijado en los dias 1.º y 15 de cada mes.

Téngase presente que la correspondencia para Malta, es indispensable que se encuentre en Marsella el dia anterior al fijado para las expediciones.

Logroño 15 de febrero de 1872.—El Administrador, Julian Olagüenaga.

AVISO.

PLANTAS Y ARBOLES.

Calle del Mercado núm. 136.

Los Sres. Marigot y compañía horticultores-floristas Francés, tienen el honor de ofrecer á este respetable público, que acaban de llegar con una gran cantidad de plantas de todos los gustos, propias para envernadero, y tierra llena de los más raros y escóticos á hojas persistentes y caducas: una gran coleccion de árboles frutales nuevos, como cerezos de la China pesando las 20 cerezas un kilogramo, Albaricoques de América fruto blanco como la nieve, sin hueso: grosella en forma de uva que pesa 600 gramos, framboisa perenne, fruto grande como un huevo de gallina, fresas de América sin hilo, fresal de las Indias arboléa fruto muy dulce; una gran coleccion de rosas de la Luisiana que no se habian puesto en el comercio todavia y una gran coleccion de granos, cebollas y tuberculas á flor viva, todo á precios arreglados.

Por 8 dias solo.

Habiendo desaparecido de la casa de D.ª Luisa Hernaez, vecina de Villalovar en el dia seis del actual á las seis de la tarde una bacca de dar leche, cuyas señas se espresan á continuacion; la cual es vieja, la frente blanca, el domo negro, la cola y tripa blanca, tiene un poco de nube en un ojo. Se suplica á la persona en cuyo poder se encuentre se sirva manifestarla á la citada D.ª Luisa la cual abonará los gastos que se le hayan originado y dará una gratificacion.

FABRICA DE HARINAS.

A voluntad de su dueño se venderá en subasta pública que tendrá lugar en Haro el dia 4 de Marzo, una con 3 piedras, huerta contigua y una heredad de tierra y viña de 6 hectáreas y 50 centiáreas, radicante todo en jurisdiccion de Cihuri, distante una legua de Haro, provincia de Logroño.

Se halla de venta un precioso Harmonium de 8 Registros que ha costado en la Fábrica de Bilbao 2.200 reales y se dará por 1.400 reales por tener que ausentarse su dueño. En la imprenta de este Boletín darán razon.